Valga para el Sello quarto Veinte y un año y treinta
este presente año por falta dél

Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Veinte y Uno de Junio de mil setecientos y Veinte y qua-
tro; y despues de hechas diligencias y de auer Cumplido
enteramente Con el Real orden como se manda para que
se continuase el Uso de sus arbitrios Como destina-
dos para el pago de dho Real seruizio ordinario y extra-
ordinario, y satisfacer de su producto los salarios
de los Señores Corregidor y Alcalde mayor con com-
prehendidos en dha Real facultad por no ser bastantes
ni alcanzar a dhos precisos efectos; acudio la Villa ante
Su Mag.d y Señores de su Real Consejo de Castilla y se les
mando remitir dha Real facultad Con las quentas
originales Comprehensiuas, hasta el año pasado de
mil setecientos y Veinte y nueue, auiendose Cumplido
a la letra remitiendo dhas quentas y Real facultad
y con efecto se remitieron y quentadas con el Consejo se
mandaron pasasen del Contador general; y que consta por
Certificacion dada por don Jorge Ygnazio de Aldea
Carrasco fecha en Madrid a siete dias de este presente
mes y año; y en atencion a estar proximo a dar la
Residencia para que no se le siga cargo en ella por
no poder presentar las quentas de arbitrios ni su Real
facultad por que con estar los motiuos expresados con que
la Villa los Usa y aguarda Usar de ellos sin la dicha
lo que el Consejo Ordenare, o hauiendo Resuelto y man-
dado lo que por ello deuan pagar en caso de necesitarse
para presentar al Señor Juez de Residencia — y en aten-
zion a la falta de medios por los presentes años por no
poder la presision a la trompa publica del Señor Alcalde mayor
mande comparezer a las personas y ag.tes deudores de heras anti-
guas algunas porciones y las pongan en poder del Mayordomo